

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 16 del 2023. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa.
Secretario.

Auto No. **99**.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 760014003012-2019-00126-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Enciso Ltda. Nit. 816.004.007-1
Demandado: Héctor Pino Urrego C.C. 15.483.294.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de que trata el artículo 317, numeral 2° de la Ley 1564 de 2012, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal para lo que se requirió; el Juzgado obrando de conformidad a la norma precitada,

RESUELVE:

1.- Dar por Terminado el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.

2.- Desglósese el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- Condénese en costas a la parte actora.

4.- Hecho lo anterior, ARCHIVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1166b3d647e21cbcd011fa2a8b5489905f52c0e387b1685a937f3248655a40c6**

Documento generado en 20/06/2023 02:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>